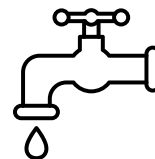


ANEXO Agua Corriente



Instalaciones Domiciliarias y traspaso del servicio según Reglamento

Artículo 7: La instalación domiciliaria deberá contemplar el ingreso del agua a un tanque o depósito elevado desde donde aquella se distribuirá a las distintas dependencias.

Artículo 8: El ramal de entrada a partir de la llave exclusiva alimentará directamente un tanque domiciliario de 1000 litros de capacidad cuya válvula de entrada al flotante estará ubicada a una altura no menor a 3,5 metros y no mayor a 9 metros, contados desde el nivel de suelo y sobre la vertical del tanque. En casos especiales, debidamente autorizados por la Cooperativa, podrá variar la capacidad del tanque.

Artículo 11: La extensión del suministro a otra propiedad distinta a la que corresponda a la respectiva solicitud sin autorización previa de La Cooperativa constituye falta grave y como tal penada con la interrupción del suministro hasta tanto se subsanara la anomalía, debiéndose en su caso, abonar el cargo por reconexión.

Firma

Aclaración

DNI

Cooperativa Santa Mónica Ltda.

Alfonsina Storni y Gabriel García Márquez (84,25 km) 5197 Santa Rosa de Calamuchita

Tel. Móvil (wsp) 3546-15435889 Móvil guardia 3546-15435893

✉ administracion@coopsantamonica.com 🌐 www.coopsantamonica.com **f** Coopsantamonica **ig** coopstamonica